



*Ajuntament del Campello*

**ACTA 9/2004**

**SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 31-03-2004**

En el Auditorio de la Casa de Cultura de la Villa de El Campello, siendo las veinte horas y cinco minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidencia :

- D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil (grupo socialista)

Grupo Socialista :

- D. Fco. Javier Miralles Guillén
- D<sup>a</sup> Francisca Ramos Giner
- D. Francisco Lidón Pomares
- D. Francisco Coloma Valero
- D<sup>a</sup> Eva María Llinares Giner
- D. Juan Carlos Giner Linares

BN :

- D. Vicente Rubio Vaello
- D. Mario Alberola Marco
- D. Antonio Calvo Marco

Entesa :

- D. Francisco Moyano Baeza



## *Ajuntament del Campello*

### PP :

- D. Juan Ramón Varó Devesa
- D<sup>a</sup> Trinidad Martínez Sanz
- D. Juan José Berenguer Alcobendas
- D. Alejandro Collado Giner
- D<sup>a</sup> Francisca Carratalá Carmona
- D. Juan Lorenzo Giner
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Lourdes Llopis Soto
- D<sup>a</sup> Lorena Baeza Carratalá
- D. Francisco Sánchez Agulló
- D. Rafael Juan Esplá

### Interventora :

- D<sup>a</sup> María José López Campos

### Secretario General:

- D. Carlos E. Fernández Llidó, que da fe del acto.

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

### **ORDEN DEL DIA**

1.- Aprobación actas sesiones anteriores (**4/2004**, de 17-02-04; **5/2004**, de 26-02-04; **6/2004 y 7/2004**, de 02-03-04).

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (**6/2004**, de 13-02-04; **7/2004**, de 20-02-04; **8/2004**, de 27-02-04; **9/2004**, de 05-03-04 y **10/2004**, de 12-03-04) y de Resoluciones de la Alcaldía (de la 0401-04 a la 0750-04), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

3.-CONTRATACION.- Modificación del contrato de servicio de limpieza integral del municipio. Expte 113-3-/98.

4.- PLANEAMIENTO Y GESTIÓN. Expte. 121-12/2000. Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, para modificar el artículo 153, de la Normativa vigente.



## *Ajuntament del Campello*

5.- HACIENDA. Aprobación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

6.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

7.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

Del indicado orden se adoptan los acuerdos siguientes :

**1.- Aprobación actas sesiones anteriores (4/2004, de 17-02-04; 5/2004, de 26-02-04; 6/2004 y 7/2004, de 02-03-04).**

Se aprueban por unanimidad de los 21 concejales de la Corporación las actas de las sesiones plenarias 4/2004, 5/2004, 6/2004 y 7/2004.

**2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (6/2004, de 13-02-04; 7/2004, de 20-02-04; 8/2004, de 27-02-04; 9/2004, de 05-03-04 y 10/2004, de 12-03-04) y de Resoluciones de la Alcaldía (de la 0401-04 a la 0750-04), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.**

Los concejales asistentes quedan enterados de que tales actas y Resoluciones (de la 0401-04 a la 0700-04) han quedado sometidas a conocimiento de los Concejales mediante su introducción en el sistema informático accesible por los grupos políticos municipales (INTRANET). Queda pendiente para dar cuenta en el próximo Pleno las Resoluciones 0701-04 a la 0750-04, así como las emitidas a partir de ahora.

**3.-CONTRATACION.- Modificación del contrato de servicio de limpieza integral del municipio. Expte 113-3-/98.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Servicios Públicos, Sr. Giner Linares, que dice así:

“Se da cuenta del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en relación con la Memoria presentada por D. DIEGO JIMENEZ MANZANO, en representación de la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A como adjudicataria de un contrato de gestión indirecta del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y limpieza de playas.



## *Ajuntament del Campello*

En dicho informe se propone la modificación del contrato de acuerdo con dicha memoria y que consistiría en lo siguiente:

**1.- AMPLIACION DE SERVICIOS DE RECOGIDA DE RSU:** C/ San Vicente y C/ San Pedro, durante los meses de julio y agosto en horario diurno.

**2.- AMPLIACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA:** Incorporación de dos peones de barrido para el nuevo vial del Paseo de la Playa Muchavista y casco urbano y determinadas calles de la zona norte. ( incluidos domingos y festivos del verano)

**3.- AMPLIACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE PLAYAS:**

3.1.- Dos peones del 15 de junio al 15 de septiembre, incluso domingos y festivos.

3.2.-Tres jornadas de peón adicional desde el 1 de octubre hasta el 31 de marzo, temporada baja.

En resumen las cantidades obtenidas por cada uno de los conceptos anteriores sería de :

1.- Ampliación servicio de recogida de RSU.....	6.918,36 €
2.-Ampliación servicio de Limpieza Viaria.....	44.721,45 €.
3.- Ampliación servicio de Limpieza de Playas.....	21.717,20 €

**TOTAL 73.357,01 €**

**4.- RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES y PAPEL CARTON:**

Según informe técnico municipal, desde el pasado día 6 de marzo se viene recogiendo de forma selectiva los enseres ligeros, efectuándose el servicio con medios contratados a terceros por la empresa concesionaria.

Por F.C.C se propone incorporar la gestión y prestación del servicio por medios propios, para lo cual deben adquirir un vehículo multivol grúa más una caja autocompactor Geesink tipo PD 745 y otra caja abierta de 28 m3, con amortización en 4 años y reversión al Ayuntamiento. Ello supone una inversión de 125.920 euros y una amortización anual de 34.689,71 euros. El coste anual de dicha solución asciende a la cantidad de **63.471,35 euros**, una vez añadidos los costes de personal y mantenimiento general.

En este caso ,se cedería a F.C.C. S.A, en relación con los ENVASES LIGEROS, los derechos de gestión, facturación y cobro que el Ayuntamiento de El Campello posee en virtud de su adhesión al Convenio Marco de Colaboración entre la



## *Ajuntament del Campello*

Generalitat Valenciana y Ecoembalajes España S.A., y en relación con el PAPEL CARTON, el derecho de facturación; ambos con efectos desde el 1 de enero del 2.004.

Dado que dicho servicio de recogida de papel cartón y envases ligeros no puede ser objeto de cuantificación a priori, dicho importe no incrementará el canon anual a satisfacer, siendo objeto de liquidación independiente; por lo que el Ayuntamiento se comprometerá consignar en el presupuesto las cantidades que resulten a favor del contratista, en caso que la liquidación resultare saldo a su favor.

Si el saldo resultante de la liquidación fuera favorable al Ayuntamiento, se practicará la oportuna compensación con cargo al canon anual del servicio.

Por todo lo anterior y **CONSIDERANDO** :

**PRIMERO.-** Considerando que según se dispone en el art 101 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se permite una vez perfeccionado el contrato, introducir modificaciones, por razones de interés público, en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas.

**SEGUNDO.-** Que obra en el expediente informe de la Intervención Municipal relativo a la existencia de consignación presupuestaria.

### **SE PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO:**

1º.- Modificar el contrato adjudicado a la mercantil F.C.C. S.A de gestión indirecta del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y limpieza de playas en los términos establecidos en el Informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 1 de marzo del 2.004 y que se han mencionado anteriormente, lo que representa un aumento total de **73.357,01 €**, y que **entrará en vigor una vez notificado este acuerdo de modificación del contrato.**

2º.-En el plazo de 15 días contados desde la recepción de este acuerdo, el contratista deberá constituir una **garantía complementaria** por importe del 4 % de la ampliación aprobada.

3º.- Delegar expresamente en la mercantil adjudicataria del servicio, FOMENTO DE CONSTRUCCIONES CONTRATAS S.A los derechos de facturación de **recogida del papel cartón** y la gestión, facturación y cobro de la **recogida selectiva de envases ligeros** que el Ayuntamiento posee en virtud de su adhesión al Convenio Marco de Colaboración entre la Generalitat Valenciana y Ecoembalajes España S.A, de conformidad con lo mencionado anteriormente y con efectos desde el 1 de enero del 2.004.

4º.-Notificar este acuerdo a la mercantil adjudicataria y demás interesados.



## *Ajuntament del Campello*

5º.- Dar cuenta de este acuerdo a los Servicios Técnicos y Económicos Municipales a efectos de consignar las cantidades que procedan.”

El acuerdo se aprueba **por unanimidad de los 21 Concejales que componen la Corporación.**

En el turno de intervenciones previo a la votación, D. Juan Ramón Varó Devesa (PP) anuncia que su grupo votará afirmativamente por coherencia, pues su grupo ya intentó una modificación en la misma línea pero la oposición, incoherente, votó en contra; además señala que la c/ San Bartolomé necesita ampliación de servicio. El Concejales de Servicios, D. Juan Carlos Giner Linares, dice que esta propuesta es diferente de aquéllas, mejorándolas ya que el camión tiene compactadora y el plazo de amortización se ajusta al período corporativo, pudiéndose obtener coste cero gracias a lo que se obtenga por medio del Convenio “Generalitat-Ecoembalajes”. La Alcaldesa dice que en la propuesta presentada por el Concejales de Servicios de la anterior Corporación, Sr. Vaello Ivorra, comprendía 3 puntos, y el grupo socialista le pidió que los desligase a fin de apoyar alguno, y ante la negativa votó en contra.

#### **4.- PLANEAMIENTO Y GESTIÓN. Expte. 121-12/2000. Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, para modificar el artículo 153, de la Normativa vigente.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejales de Urbanismo, Sr. Rubio Vaello, que dice así:

“Dada cuenta del oficio cursado por el Servicio Territorial de la Consellería de Territori i Habitatge, de la Generalitat Valenciana, de fecha 17 de febrero pasado, RGE. Número 2845, de 26-02-04, en el que informa que están pendientes de subsanarse las deficiencias comunicadas anteriormente a esta Administración, por aquel Organismo, en escrito de 24 de septiembre de 2001, y en relación con las observaciones señaladas en las consideraciones técnico-jurídicas segunda y tercera.

Considerando: Que en relación con lo anterior, el 5 de noviembre de 2001, ha sido emitido informe Técnico municipal, respecto de aquél requerimiento, y en aras a la subsanación que se propone de Modificación puntual del P.G.O.U. Art. 153, de la Normativa vigente, conteniendo el siguiente literal:

*“...3º Objeto.- La modificación consiste en introducir en el art. 153-9 el punto e), con el siguiente texto:*

*“e) Cuando proceden de segregación ajustada al Planeamiento vigente por tratarse de afecciones viarias; no están incluidas en ningún mecanismo de gestión que*



## *Ajuntament del Campello*

*suponga reparcelación, y siempre que en el interior de la parcela edificable pueda inscribirse un círculo de 15 m. de diámetro, cuente con una fachada mínima de 6 m., su superficie sea mayor de 500 m2, y no tengan agotado su aprovechamiento con actuaciones anteriores sobre dicha parcela."*

A la vista de lo anterior, **se propone al Ayuntamiento Pleno para que, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,** adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar la modificación del artículo 153-9, de la Normativa vigente del Plan General Municipal de Ordenación Urbana., con introducción del punto e), conforme a la redacción contenida en el informe Técnico municipal anteriormente referido.

**SEGUNDO:** Trasladar dicho acuerdo al Servicio Territorial de Alicante, de la Consellería de Territori i Habitatge, al objeto de dar cumplimiento al requerimiento efectuado a esta Administración el 17 de febrero de 2004; escrito de Exida número 9120., de subsanación de deficiencias.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo, en su caso, a los interesados, para su conocimiento y efectos oportunos."

El acuerdo se adopta **por unanimidad de los 21 Concejales presentes que componen la Corporación.**

En el debate previo a la votación, el Sr. Lorenzo Giner (PP) llama la atención sobre el peligro de que la confusión en algunos documentos del expediente entre los arts. 153 y 153-bis cause confusión también en la Consellería, y acusa de incoherencia al grupo socialista y al Sr. Moyano porque en otras fases del procedimiento votaron en contra. El Concejale de Urbanismo, Sr. Rubio Vaello, se muestra satisfecho de que el grupo socialista y el Sr. Moyano hayan cambiado el sentido de su voto y lo fundamenta en que ahora pueden conocer datos y realidades que el anterior equipo no explicaba bien, por lo que podía sospecharse que bajo esta modificación se escondiese algún intento especulativo. El Sr. Lorenzo Giner (PP) contesta que los mismos argumentos a favor de la modificación los dio él cuando era Concejale de Urbanismo, en su despacho y en la Comisión Informativa, pues el problema es el mismo, y que lo ocurrido demuestra que se votaba sistemáticamente en contra del grupo Popular.

La Sra. Alcaldesa expresa que no es cierto que el Sr. Lorenzo Giner diese toda la información necesaria para que la oposición comprendiese los asuntos de Urbanismo, ya que Urbanismo era el Sr. Lorenzo y su asesor el Sr. Guerra, y daban a conocer lo que querían.



## *Ajuntament del Campello*

### **5.- HACIENDA. Aprobación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).**

Se da cuenta de la Moción presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Coloma Valero, que dice así:

“El Ayuntamiento de El Campello, en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a los municipios en el artículo 4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, aprobó con carácter provisional, la imposición y ordenación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Dicho acuerdo se ha sometido a exposición pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la citada Ley de Haciendas Locales, a los efectos de que por los interesados se pudiese presentar las sugerencias o reclamaciones que estimasen oportunas.

Durante dicho plazo, se han presentado por la Asociación de Promotores Inmobiliarios de la Provincia de Alicante, (R.G.E. 2140/04), las alegaciones que seguidamente se enumeran:

1º.- Se indica en dicho escrito, que la modificación trae causa de la reforma introducida por la ley 51/02, de 27 de diciembre, en la ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, la cual considera que plantea un sistema de financiación local más acorde con las atribuciones y potestades que han ido adquiriendo los Ayuntamientos. Se reconoce igualmente, que la adecuación de la Ordenanza que nos ocupa, ha seguido escrupulosamente las pautas marcadas por la Ley, exceptuando a su juicio el cálculo del módulo de precio mínimo (Mpm) establecido en 489'13€/m<sup>2</sup>, donde se considera que se ha producido un error en cuanto a la aplicación del coeficiente establecido por el Ministerio de Fomento, entendiéndose que conforme lo dispuesto por la Consellería de Territorio y Vivienda, este debe de ser del 1,56 en lugar del 1,716 aprobado provisionalmente. Se solicita por lo tanto, en congruencia con el procedimiento establecido, la aplicación del citado coeficiente del 1,56, planteamiento y sugerencia que se estiman y aceptan. Por lo que se refiere a los coeficientes del 0'80 y del 0'56 y a los correctores, se indica explícitamente en dicho escrito de alegaciones que nada hay que objetar.

2º.- En cuanto a los módulos establecidos por otros municipios, es de subrayar que no es óbice respecto a la aprobación provisional adoptada, desde el momento en que esta parte de un sistema fundamentado en el ordenamiento jurídico para la práctica de las liquidaciones provisionales, cuya disconformidad no cabría amparar exclusivamente en el resultado obtenido mediante la aplicación del mismo. Los módulos e índices aprobados no ignoran en modo alguno los costes reales de las





## *Ajuntament del Campello*

construcciones, instalaciones y obras a las que se refieren, si no que se amparan en un sistema para la determinación de la base imponible y la consiguiente práctica de dichas liquidaciones, perfectamente contrastable y cuya objetividad integradora se presenta como garante del mismo. Las previsiones contempladas en dicha ordenanza son reflejo de lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º. En cuanto a la comprobación administrativa de la base imponible, es de subrayar que se encuentra prevista en el citado artículo 103, cuyo texto se integra en la propia ordenanza, por lo que no puede prosperar el alegato de indefensión planteado, ni las dudas que en el mismo se vierten respecto a la objetividad de su práctica. La realización de la oportuna comprobación administrativa, a la vista de las construcciones, instalaciones y obras realizadas y del coste real y efectivo de las mismas, recogida en los preceptos anteriormente citados e incorporada en la propia ordenanza fiscal, tiene además la presunción de legalidad de la que gozan los actos administrativos.

4º- En cuanto a la solicitud de bonificación en el impuesto por la construcción de viviendas protegidas de iniciativa privada, el establecimiento de esta es opcional, sin que hasta el momento se hubiere acordado la aplicación de la misma.

Por todo lo cual, SE PROPONE al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Resolver las sugerencias y alegaciones presentadas contra la aprobación provisional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, estimando parcialmente las mismas, en el sentido considerar el 1,56, como el coeficiente de aplicación al módulo Mpm recogido en dicha ordenanza reguladora.

**SEGUNDO:** Aprobar definitivamente la imposición y ordenación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, con aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior.

**TERCERO:** Publicar dicho acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

El acuerdo se adopta **por mayoría de once votos a favor (6 grupo socialista, 3 BN y 1 Entesa), con diez votos en contra (PP).**

En el debate previo a la votación, D. Juan Ramón Varó Devesa (PP), dice que su grupo mantendrá el voto negativo porque esta modificación es fruto de un deseo furioso de recaudación y porque hay falta de gestión económica, por lo que al final todo recaerá sobre el comprador de viviendas. El Concejal de Hacienda, Sr. Coloma Valero,



## *Ajuntament del Campello*

contesta que esta Ordenanza responde a una estrategia económica, permitiendo que el suelo que queda en el Municipio se pueda construir pero ajustando los deberes de modo que la tasa por licencia descienda y el ICIO se incremente, en lugar de no hacer nada para frenar el enorme incremento al precio de la vivienda y del suelo (éste el 300%) durante los últimos ocho años, que tal fue la actitud del Partido Popular. El Sr. Lorenzo Giner (PP) pregunta si no sería más coherente gravar los solares y rebajar los tributos sobre construcción. El Sr. Coloma Valero señala que esta Ordenanza permite estar abiertos a la política de fomento de viviendas de protección oficial, que pueda adoptar el nuevo gobierno. El Sr. Lorenzo Giner (PP) señala que el mejor sistema para reducir el precio de la vivienda es el de aumentar el suelo edificable y que el primer convenio para obtención de VPO lo hizo el grupo Popular. El Concejal de Hacienda, Sr. Coloma Valero, manifiesta que en 8 ó 10 años de gobierno del PP no se ha visto ningún resultado práctico, y que no hay por qué exigirlo cuando sólo se lleva 9 meses, ya que el actual equipo al menos tiene estrategias para su período corporativo.

### **6.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

No se presenta ningún asunto.

### **7.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.**

- **D. Juan Lorenzo Giner (PP)** se queja de que en el tiempo transcurrido desde las últimas elecciones municipales no han tenido ningún conocimiento de los trabajos de revisión del Plan General de Ordenación Urbanística y que sin embargo hay particulares que dicen que sí los han visto; dice que cuando su partido gobernaba dejaron el proyecto muy preparado y que sin embargo no lo vió ningún miembro del equipo de gobierno; pregunta por qué no ha habido progresos ó por qué no se les han mostrado, y cuándo podrán verlo.

El Concejal de Urbanismo, D. Vicente Rubio Vaello (BN), contesta que el primer contacto con el equipo redactor se tuvo a los pocos días de la toma de posesión, y que desde finales de octubre no han vuelto a reunirse, ya que había muchas cosas urgentes; en Urbanismo se trabaja, y buena señal de ello es que se conceden licencias y se tramita el SUP/5. Concluye señalando que después de Pascua serán convocados los técnicos redactores y se avisará al grupo Popular.

- Pregunta qué es eso del amparo municipal dado por la Junta de Gobierno Local al Concejal Sr. Moyano según un acta de sesión; y añade (leyendo): "entendemos que el amparo comprenderá la defensa jurídica en cualquier asunto en el que, el Concejal afectado, se viera inmerso por motivo de una o varias querellas o denuncias presentadas contra él y, siempre en el caso de que resultase inocente, pero nunca tendría efecto el amparo si, el citado Concejal decide poner una denuncia o querella contra cualquier persona, colectivo o grupo de personas, porque él considere que se le



## *Ajuntament del Campello*

ha ofendido o maltratado, así consideramos que se desprende del ROF ¿Estamos en lo cierto Sr. Secretario?”

A continuación pregunta al Secretario si todos los componentes de este Consistorio tienen el mismo derecho y pueden pedir a la Junta de Gobierno o al Ayuntamiento Pleno acogerse a él; el Secretario contesta que todos los Concejales tienen el mismo derecho. A continuación el Sr. Lorenzo Giner se levanta y entrega al Secretario una instancia, con fecha actual, en la que solicita amparo municipal ante los ataques de que viene siendo objeto, y que esta propuesta sea votada aquí y ahora; el Secretario señala que lo lógico para hacer tal cosa hubiese sido presentarlo en el punto “Despacho extraordinario”, que ya se ha dejado pasar, la Alcaldesa le pide al Sr. Lorenzo Giner que presente tal escrito por Registro.

- **D. Francisco Sánchez Agulló (PP)** dice al Sr. Moyano Baeza (Entesa) (leyendo):

“Sr. Moyano, esta mañana me ha entregado su secretario fotocopia de una factura de D. Cristian Gomis, fechada en noviembre de 2003 y con el nº 1061. Este documento no se corresponde con el que yo le solicité en Plenos anteriores, y que Ud. se comprometió en entregarme. Yo le pedía que me dijera cómo se pagaba el Informe-Estudio sobre el **Plan de Emergencia de Derrames de Hidrocarburos y Playa de Sacrificio**, Ud. en primera instancia me contesta que se pagaría con cargo al contrato existente entre el Ayuntamiento y el Sr. Gomis, después me dice que no habiendo contrato se paga por medio de factura, y al día de hoy la factura no se me ha facilitado (en el caso de que exista). No me responsa Ud. ahora como dice al Sr. Secretario en el acta del Pleno ordinario de 26-02-04 que “estos cambios de respuesta se deben a equivocaciones en la denominación de los actos por no estar familiarizado con el lenguaje administrativo”. Aquí estamos hablando en lenguaje normal, es decir, el lenguaje de la calle y en ese lenguaje le vuelvo a preguntar ¿existe contrato? No, según su respuesta ¿Hay factura? Sí, según Ud. ¿Dónde está la factura? ¿Cuál es su importe? ¿Cuándo me la va a facilitar? Déjese de confundir con sus titubeos y dudas, pues lleva Ud. cinco años como concejal y según se desprende de la redacción del acta del Pleno, parece ser que no sabe Ud. distinguir lo que es un contrato de una factura, “estamos apaños”.”

El Concejal de Medio Ambiente y Playas, Sr. Moyano Baeza, dice que le contestará por escrito en el próximo Pleno.

- **D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** pregunta –dirigiéndose al Secretario- por qué la Alcaldesa no va a las Juntas de Gobierno. El Secretario señala la improcedencia de dirigirle la pregunta a él. La Alcaldesa contesta que ha de efectuar visitas a Consellerías y reuniones de trabajo, haciendo gestión por el interés del municipio. El Sr. Berenguer dice que según el ROF es obligación de la Alcaldesa convocar y presidir –por tanto asistir- las sesiones del Pleno, de la Comisión de Gobierno y de cualesquiera otros órganos municipales, competencia que es indelegable



## *Ajuntament del Campello*

según la ley, y concluye diciendo que deduce que la Alcaldesa no va porque no quiere. El Secretario señala la diferencia entre delegación y sustitución, que corresponde a los Tenientes de Alcalde.

- Manifiesta que la noche del 13 de marzo actual avisaron a la Policía Local porque se habían concentrado un grupo de personas frente a la sede de su partido, y pide que conste que se sintieron indefensos, ya que la Policía se limitó a localizar al promotor responsable, que está aquí, y pide que conste que se aprovechó un acto que se suponía debía ser lúdico y que algunos lo aprovecharon para su acoso político.

El Concejal de Seguridad Ciudadana, D. Javier Miralles Guillén, contesta que recibió su llamada y se hizo lo que el Ayuntamiento puede hacer, con diligencia y serenidad, ya que medidas de mayor entidad tenía adoptarlas la Junta Electoral de Zona; y opina que “todo el suceso surge de la crispación causada por la falta de información por parte de ustedes con ocasión del atentado”. El Sr. Berenguer Alcobendas interviene para suponer que con el término “ustedes”, el Sr. Miralles se refiere al Partido Popular en su ámbito nacional; el Sr. Miralles contesta “el PP”.

- Pregunta al Concejal de Medio Ambiente, Sr. Moyano Baeza, por su viaje a Mallorca, contestando el interpelado que no ha efectuado tal viaje; el Sr. Berenguer insiste en la pregunta, aduciendo como prueba un Decreto de la Alcaldía aprobando pagos a justificar con tal finalidad. El Concejal de Fiestas y Tradiciones, Sr. Calvo Marco, aclara que si no se ha presentado pago a justificar es que no se ha cumplido el objeto del Decreto: el viaje. Ante nueva pregunta al respecto, el Sr. Moyano Baeza concluye diciendo que no ha efectuado tal viaje a Mallorca y no ha visitado ningún vertedero.

- Pregunta a la Concejala de Educación, D<sup>a</sup> Francisca Ramos Giner, qué ocurre en el C.P. Rafael Altamira. D<sup>a</sup> Francisca contesta que hay una denuncia presentada ante el juez, por una madre, y no se puede decir nada más de momento; que no ha habido reunión del Consell de Educación y tan sólo conversaciones particulares con el director.

- Pregunta a la Concejala de Educación acerca del C.P. “Las Lanzas”. D<sup>a</sup> Francisca contesta que en principio funcionará a comienzos de septiembre, y que una comisión de padres, técnicos y el Ayuntamiento ha comprobado que el ritmo de la construcción va bien.

- Pregunta por un socavón aparecido en la acera del Carrer la Mar. El Concejal de Servicios, D. Juan Carlos Giner Linares contesta que es consecuencia de la obra de construcción que se está efectuando allí, y que se ha ordenado a la empresa su arreglo.

- **D. Juan Ramón Varó Devesa (PP)** recuerda a la Alcaldesa que el 12 de enero de 2004 presentó una instancia sobre amenazas con pistola por un Concejal. La Alcaldesa responde que ese asunto ya está contestado y no hablará más de él.



## *Ajuntament del Campello*

- Dirigiéndose al Concejal de Urbanismo, dice que el Plan General está parado, así como la UA/13 y lo demás. El Concejal, Sr. Rubio Vaello, contesta que D. Juan Ramón no sabe de qué habla, ya que están haciendo cosas y puede hacerse un debate cuando quiera. D. Juan Ramón –mirando fijamente al Sr. Rubio- dice que saben perfectamente lo que está haciendo.

- Dirigiéndose al Concejal de Seguridad Ciudadana, Sr. Miralles Guillén, dice que las elecciones generales recientes son legítimas y así lo han dicho los jefes nacionales del Partido Popular, que son los únicos que han demostrado que no han mentido; añade que “ustedes (refiriéndose a los socialistas) saben por qué han ganado” y que le daría vergüenza obtener el poder con tales ardides. El Concejal de Seguridad Ciudadana, Sr. Miralles Guillén, contesta que las elecciones son legítimas y que ellos (refiriéndose a los socialistas) saben por qué han ganado, y añade que, entre otras cosas, porque el Partido Popular manipuló en el tiempo las informaciones que iba recibiendo sobre la autoría del atentado del 11-marzo, y atribuye tal manipulación a fines electorales.

- **D<sup>a</sup> Trinidad Martínez Sanz (PP)** dice que efectivamente existía un contrato de asesoramiento con el Sr. Gomis Catalá el 3r. trimestre de 2003 y supone que la factura que el Concejal D. Francisco Sánchez le pidió al Concejal de Medio Ambiente es ésa, pero –dice- después han venido otras.

Pregunta por qué no se ha puesto entarimado en la carpa de Naucotur. La Alcaldesa contesta que se dio opción a los expositores, y el Concejal de Fiestas y Tradiciones, D. Antonio Calvo Marco, añade que el año pasado fue el único en que se puso tarima y fue, en su opinión, porque la carpa no era la misma que se venía contratando anteriormente, pero que la tarima si bien refuerza la estructura de la carpa, produce inconvenientes a los expositores.

Pregunta qué se contestará al escrito de la Generalitat que señala que la Plaza de Canalejas no se ajusta al Plan de Desarrollo Comercial, tal como ella había señalado. El Concejal de Comercio, D. Francisco Lidón Pomares, responde que ya se ha contestado diciendo que tal plaza no es comercial.

Pide información sobre contratación de actuaciones musicales. El Concejal de Contratación, Sr. Miralles Guillén, contesta que se celebrará una reunión al respecto cuando esté aclarado el tema, pues ahora no lo está.

Pregunta por el precio y condiciones del contrato con Antonio Canales. El Concejal de Contratación, Sr. Miralles Guillén, contesta que se hará reunión para dar esos datos.

- **D. Alejandro Collado Giner (PP)** pide al Concejal de Medio Ambiente una copia del Plan de Emergencia. El Sr. Moyano Baeza contesta que se lo enviará.



## *Ajuntament del Campello*

- Dirigiéndose al Concejal de Seguridad Ciudadana, Sr. Miralles Guillén, dice que le ha dolido su afirmación de que lo ocurrido la noche del 13 de marzo en la plaza está justificado por la conducta del Partido Popular, pues eso es capear el temporal, sin atender a la gravedad de los hechos. El Concejal de Seguridad contesta que él no capea el temporal, sino que al avisarle de los hechos fue a ver qué pasaba y se hizo lo que está en manos del Municipio, e insiste en que la causa general de la indignación ciudadana se debe a la falta de información por los jefes nacionales del Partido Popular, pero también, quizá, de la jefatura local.

- **D<sup>a</sup> Francisca Carratalá Carmona (PP)** se queja al Concejal de Seguridad Ciudadana de que el Partido Popular ha sido acusado de provocar los sucesos de la noche del 13 de marzo con las pancartas que exhibió. El Concejal de Seguridad contesta que él no ha dicho eso nunca, aunque puede que determinados actos aislados hayan dado lugar a esa acusación.

- **D. Rafael Juan Esplá (PP)** manifiesta que en el asunto de la modificación del contrato de limpieza integral, la propuesta que hizo nueve meses atrás el entonces equipo de gobierno, estaba en la misma línea que la propuesta hoy presentada: conseguir el coste 0, lo cual fundamenta en explicaciones de detalle, y concluye lamentando que en temas esenciales no caminen todos juntos.

Pide aclaraciones del cambio de ubicación de los accesos a la playa para personas con movilidad reducida, aclaraciones que le son dadas por la Concejala de Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> Llinares Giner.

- **D. Antonio Calvo Marco (BN)** señala que la publicación “Prensa y Noticias” de 23 de marzo publica que: “según el PP” diversas personas se manifestaron contra el PP partiendo de la fiesta de Sant Josep “casualmente trasladada al 13 de marzo”, y pregunta qué quiere decirse con lo de “casualmente”, y si acaso se piensa por el Partido Popular que el acto se hizo con mala intención. El Sr. Berenguer Alcobendas (PP) contesta que lo único que él ha dicho es que cierta gentuza se aprovechó de la “bunyolada”, pues es consciente de que siempre se ha celebrado ese día. El Sr. Calvo Marco (BN) dice que todos tienen el derecho democrático de manifestación y no hay que calificar como “gentuza” a los que la ejercen.

- **D. Vicente Rubio Vaello (BN)** dice que el 13 de marzo recibió una llamada de D. Juan Ramón Varó Devesa (PP) que preguntaba si conocía la intención de efectuar alguna manifestación, y que le contestó que no, pero que sabe que algunos de los que se manifestaron son simpatizantes de su formación política, y (leyendo) manifiesta:

“El dolor no debe impedirnos hablar. Hemos llegado a un punto en que enmudecer ante la conmoción acaba haciéndonos cómplices de la manipulación. El atentado de Madrid ha sido el peor ataque contra la democracia española. Los 190 muertos y los más de 1400 heridos no lo hubiesen sido si Aznar no hubiese dado apoyo a la coalición internacional



## *Ajuntament del Campello*

contra Iraq, y además ignorando con total desprecio e indiferencia a la mayoría de la ciudadanía española que no quería la guerra y también sin pasar por el Congreso de los Diputados. Hemos de recuperar las pautas de civilización y diálogo, y combatir la prepotencia y la venganza.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y quince minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº  
La Alcaldesa